

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 037-13

**QUE MODIFICA LA COMPOSICION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCION No. 013-13 DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y DESIGNA LOS MIEMBROS QUE LA CONFORMARÁN PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DEL INDOTEL.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 de fecha 27 de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunida válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

### **Antecedentes.-**

1. En fecha 18 del mes de agosto del año 2006, fue promulgada la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, con el objeto de fijar un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;
2. Mediante Resolución No. 011-11 con fecha 24 de febrero del año 2011 el Consejo Directivo del **INDOTEL** modifica la composición de los miembros del comité de licitaciones del **INDOTEL** designados mediante Resolución No. 032-09 del Consejo Directivo, y designa los miembros que la conformaran para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del **INDOTEL**, cuyo dispositivo reza textualmente:

**“PRIMERO: MODIFICAR**, los Miembros del Comité de Licitaciones creado mediante la Resolución No. 065-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha diez (10) de abril del año dos mil siete (2007), y **DESIGNAR** los siguientes funcionarios para su nueva conformación: el **Presidente del Consejo Directivo**, al **Director Ejecutivo**, el **Gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)**, el **Consultor Jurídico** y al **Gerente Administrativo**.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Comisión de Ética Pública; así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.”

3. Posteriormente, el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, dictó un nuevo Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, mediante el cual se realizaron cambios profundos al anterior reglamento de dicha Ley.

4. Mediante Resolución No. 013-13 con fecha 20 de febrero del año 2013 el Consejo Directivo del **INDOTEL** modifica la composición de los miembros del comité de licitaciones del **INDOTEL** designados mediante Resolución No. 011-11 del Consejo Directivo, y designa los miembros que la conformaran para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del **INDOTEL**, cuyo dispositivo reza textualmente:

**“PRIMERO: MODIFICAR**, los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones designados mediante la Resolución No. 011-11 del Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil once (2011), y **DESIGNAR** los siguientes funcionarios para su nueva conformación: la **Directora Ejecutiva, Lic. Teresita Bencosme de Ureña**, quien lo presidirá; la **Gerente Administrativa, Lic. Digna Méndez**; la **Subconsultora Jurídica, Lic. Carolina Ramírez**; la **Gerente de Planificación Estratégica, Lic. Paola Zeller**; y la **Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, Lic. Dorka Quezada**.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Comisión de Ética Pública; así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.”

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06, fue promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorporara las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

**CONSIDERANDO:** Que en ese mismo tenor fue dictado el Reglamento No. 543-12, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública;

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), creado en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, debe aplicar las disposiciones de la referida Ley de Contratación Pública para la adquisición de sus bienes y servicios y la contratación de obras públicas;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del nuevo Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modifica el nombre de “Comité de Licitaciones” a “*Comité de Compras y Contrataciones*” así como la composición del mismo, estableciendo lo siguiente:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad,

quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo y su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.”

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 013-13 designa como miembro del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a la Subconsultora Jurídica de la institución, en vista de que la posición de Consultor Jurídico se encontraba vacante, y que mediante Resolución No. 035-13 se ha designado un Consultor Jurídico, que de acuerdo a las disposiciones del artículo precitado deberá actuar en calidad de Asesor Legal de dicho Comité;

**CONSIDERANDO:** Que partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los Actos de Licitaciones necesarios para las contrataciones y adquisiciones que realiza la institución;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** ejecuta adquisiciones de equipos, contratación de servicios, construcción de obras y aplicaciones, no solamente para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para la ejecución de los proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal y reducción de la brecha digital, en virtud de lo establecido por el artículo 43 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98; y que en ese mismo orden se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, por lo cual se hace insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de contrataciones que realiza la institución;

**CONSIDERANDO:** Que ante la circunstancia expuesta en el Considerando que antecede, el Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL** ha decidido delegar dichas funciones en el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, así como en cualquier otro funcionario de la institución que este considere;

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo debe modificar la composición del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a los fines de que esté integrado de acorde a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes; Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 de fecha 27 de mayo del año 1998;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes; Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 011-11 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 24 de febrero del año 2011;

**VISTA:** La Resolución No. 013-13 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 20 de febrero del año 2013;

**VISTO:** El Reglamento No. 543-12 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR**, los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones designados mediante la Resolución No. 013-13 del Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil trece (2013), y **DESIGNAR** los siguientes funcionarios para su nueva conformación: el **Director Ejecutivo**, quien lo presidirá; el **Gerente Administrativo**, el **Consultor Jurídico**, en calidad de Asesor Legal, el **Gerente de Planificación Estratégica** y el **Encargado de la Oficina de Acceso a la Información**.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Comisión de Ética Pública; así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

Firmados:

**Gedeón Santos**  
Presidente del Consejo Directivo

**Alejandro Jiménez**  
En representación del  
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

**Nelson Guillén Bello**  
Miembro del Consejo Directivo

**Roberto Despradel**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**Pedro José Mercado G.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo